

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2022-00265.

Una vez subsanada y en consideración a que la anterior demanda reúne los requisitos legales y de acuerdo con lo prescrito en los artículos 419, 420 y 421 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: **REQUERIR** al señor **MANUEL ANTONIO LOZANO**, para que dentro del término de diez (10) días, pague a la **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA**, la suma de **\$19.000.001.oo. M/cte.**, más los intereses moratorios sobre el referido valor, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, o para que exponga las razones que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

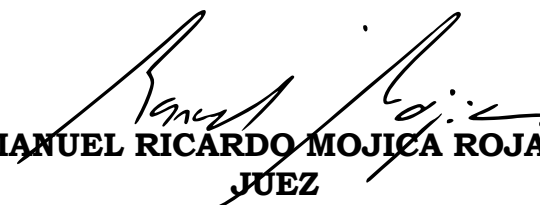
SEGUNDO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO MONITORIO**, con fundamento en el artículo 421 del C.G.P., en consonancia con el artículo 390 *ibidem*.

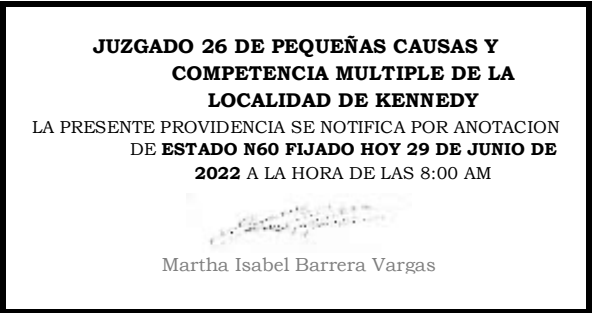
TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en forma personal de conformidad con el artículo 290 *Ibíd.* En concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y adviértasele que en caso de no pagar o justificar su renuencia, se dictará sentencia.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$3.800.000.oo M/cte., conforme a lo previsto en el párrafo del artículo 421 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 590 *ibidem*.

QUINTO: Téngase en cuenta que la demandante **EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LIMITADA** actúa en causa propia a través de su representante legal.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b322b3f5a091a62366014f8e6956ac9e01041c4e4254e3e0a82b073d8ad8d1ff**

Documento generado en 28/06/2022 03:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>